



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDO No 019 DE 2019

(Noviembre 07)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MARCA CIUDAD “CAJICÁ SIEMPRE DIFERENTE”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 300 de 1996, ley 1551 de 2012 y ley 1558 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.
- b) Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 9 establece que corresponde a los concejos *“dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio en coordinación con la Política Nacional”*.
- c) Que el artículo 14 de la Ley 300 de 1996 establece: *“Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la Ley les otorgue el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones Constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica con sujeción de las normas de carácter superior y a las directrices de la política Nacional Turística a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del Turismo”*.
- d) Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en el numeral 12 determina como función de los municipios *“fomentar y promover el turismo”*,
- e) Que el objeto de la Ley 1558 de 2012 es *“el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.”*
- f) Que el Acuerdo 004 de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá *“CAJICA, NUESTRO COMPROMISO 2016-2019”*, se plantea establecer un instrumento de Gestión Pública cuyo objetivo es asegurar el uso apropiado y eficiente de los recursos orientados por disposición legal a la protección del patrimonio cultural y arqueológico, que permita generar un destino turístico sostenible y atractivo para el Municipio y sus visitantes.
- g) Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá *“CAJICA, NUESTRO COMPROMISO 2016-2019”*, se encuentra el programa 31 *“Turismo efectivo para Cajicá”*, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo económico de Cajicá mediante la organización y el fortalecimiento de la institucionalidad de turismo de manera tal que sea un sector sostenible y competitivo del Municipio y generadora de riqueza que contribuirá a mejorar el PIB del Municipio y en

ACUERDO 019 DE 2019

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 1 de 3





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

consecuencia la calidad de vida de la población cajiqueña. De igual manera se encuentra el programa 32 "Cajicá, un destino con fortaleza de piedra", cuyo objetivo es fomentar el desarrollo turístico mediante la generación de incentivos que motiven la inversión privada, la realización de alianzas estratégicas que promuevan la cultura turística en el Municipio y la gobernanza multinivel que genere los recursos de inversión en el sector para garantizar mayores oportunidades de empleo para la población cajiqueña.

- h) Que dentro del programa 31 del plan de desarrollo municipal "Turismo efectivo para Cajicá" se encontrará la meta de producto 284, una (1) marca e imagen de Cajicá desarrollada y promocionada.
- i) Que el Acuerdo Municipal No. 09 de 2018, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Turístico de Cajicá, Cundinamarca 2018-2035 "Turismo Innovador desde la identidad local", el cual establece dentro de su eje estratégico "Promoción Destino Cajicá", línea programática "De Cajicá para el mundo", establece dentro de sus acciones o proyectos estratégicos: *articular acciones de promoción del destino Cajicá con instancias turísticas departamentales y nacionales; Portal Oficial de Turismo de Cajicá, y TIC's para el fortalecimiento del Sector Turismo.*
- j) Que las marca ciudad propende por la apropiación de valores que conforman una nueva personalidad de la ciudad como la multiculturalidad, la gastronomía, la creatividad y el diseño, reconociendo diferentes contextos, contribuyendo a la promoción y fortalecimiento del sentido de pertenencia en los ciudadanos y paralelamente, convierte al espacio geográfico, en un atractivo turístico.
- k) Que la marca ciudad tiende al fortalecimiento turístico no solo se da a nivel local, sino también a nivel regional, generando un enriquecimiento y potencialización a las dinámicas económicas posicionando al turismo como eslabón clave de la economía.
- l) Que el contenido de la marca ciudad "*CAJICÁ SIEMPRE DIFERENTE*" es una invitación para que los cajiqueños y residentes en la ciudad apropien sus elementos distintivos y que los turistas, tengan el deseo de descubrir los valores, símbolos, lugares y dinámicas propias del municipio catalogado como uno de los mayores secretos de la sabana centro.

Es una estrategia integral que potencia la esencia y la expresión real de la ciudad, en un subrayado sobre determinada excepcionalidad, capaz de atravesar positivamente los procesos de pertenencia, de identidad colectiva, al tiempo que actúe como identidad de atracción a través de:

INSPIRACIÓN: Cajicá cuenta con muchas historias por contar, experiencias únicas que se deben transformar en una invitación real, mágica e incluyente.

CREATIVIDAD: Cajicá, es un lugar único que invita a todos a vivir una experiencia única y diferente. Debe entenderse como el lugar donde cualquier cosa puede pasar, donde cada día es una aventura nueva.

EJECUCIÓN VERBAL: Bajo el concepto "Cajicá siempre diferente" exploramos y comunicamos la ventaja que aquí tenemos, es vital otorgarle versatilidad al concepto para que el mensaje sea flexible e incluyente.

VENTAJA COMPETITIVA: Es más fácil encontrar inversionistas adecuados si existe un discurso articulado y eficaz sobre los atributos importantes de la región.

GLOBALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS: Una tendencia permanente en la que los inversores se encuentran alrededor del globo, buscando nuevas oportunidades de inversión.

COMPETENCIA INTERNACIONAL: Los países compiten por una porción de las inversiones tanto en turismo como en otras áreas cada vez más crecientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

PROSPERIDAD ECONÓMICA: Al mejorar el posicionamiento de las regiones aumentan las inversiones privadas, lo que potencia la prosperidad económica de la región.

- m) Que en diferentes ejercicios académicos y prácticos se sustenta fuertemente la importancia, pertinencia y transversalidad de la formulación, diseño y puesta en marcha de las *marcas ciudad*.

Que, en mérito de lo anterior, el Concejo Municipal de Cajicá,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la marca ciudad "*CAJICÁ SIEMPRE DIFERENTE*" para el municipio de Cajicá-Cundinamarca, como estrategia de mercadeo y promoción del municipio, que permitirá su identificación, reconocimiento y diferenciación a nivel regional, nacional e internacional siendo un símbolo que se consolida a partir de valores que posibilitarán y facilitarán el posicionamiento de Cajicá como un destino turístico de calidad y pertinencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelantará las acciones pertinentes para coordinar la estrategia de divulgación e implementación de la marca ciudad "*CAJICÁ SIEMPRE DIFERENTE*", desde una perspectiva transversal, inter institucional e interadministrativa.

PARÁGRAFO. Todas las dependencias de la Administración Municipal tanto centrales como entes descentralizados contribuirán a la consolidación, divulgación e implementación de la marca ciudad "*CAJICÁ SIEMPRE DIFERENTE*".

ARTÍCULO TERCERO La administración municipal garantizará la implementación y divulgación de la marca ciudad "*CAJICÁ SIEMPRE DIFERENTE*", dentro del Plan de Desarrollo, haciendo énfasis en el cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo No. 09 de 2018, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Turístico de Cajicá, Cundinamarca 2018-2035 "Turismo Innovador desde la identidad local".

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Primera de Planeación a los veintinueve (29) días del mes de octubre y Segundo debate en plenaria el día siete (07) de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

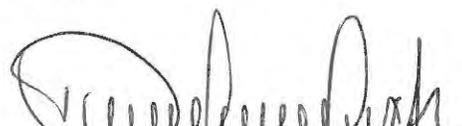
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIO CALDERÓN SIERRA
Presidente




GONZALO DUQUE SAENZ
Primer Vicepresidente


BENJAMÍN FORERO CUERVO
Segundo Vicepresidente


DIANA LUCÍA MONCADA CHACÓN
Secretaria General



DESPACHO DEL ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL: Hoy doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se recibió el oficio CMC -769 - 2019 de fecha noviembre 12 de 2019, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el **Acuerdo Municipal No. 19 de noviembre 7 de 2019**, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MARCA CIUDAD "CAJICA SIEMPRE DIFERENTE"; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

CARLOS OSWALDO MARTINEZ ROJAS
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, noviembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 19 de noviembre 7 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MARCA CIUDAD "CAJICA SIEMPRE DIFERENTE"; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, noviembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019), se publica el presente ACUERDO en la gaceta oficial, año 19 Número 09 de noviembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019).

CARLOS OSWALDO MARTINEZ ROJAS
Secretario General

Proyectó: Gladys Mancera González - Técnico Administrativo
Revisó y Aprobó: Dr. Carlos Oswaldo Martínez Rojas - Secretario General



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAJICÁ

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

